Villarrica, 24 Junio de 2019.-

**DICTAMEN UOC N° 2**

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año dos mil diez y nueve, siendo las 12:00 horas, en la sede de la Gobernación de Guairá, sito en General Díaz y San Roque González, el responsable de la UOC de la institución, Abog. Carlos Araujo Cardozo, dictamina lo siguiente:

Dictamen por el cual se utiliza el ART. 55 de LEY 2051/03

Conforme al art. 55 inc) b Las contratantes podrán modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público;.. Y lo establecido en el art. 24 de la Resolución N° 3136/18 se necesita de un dictamen para este procedimiento. En vista que en el contrato 257/2019 originalmente en el punto 7 plazo, lugar y condiciones de provisión de los bienes estableció cierta cantidad de leche fluida a entregar a cada institución educativa, pero la cantidad no coincide con los ítems cargados en el sistema y ofertados por los oferentes , porque se cometió un error al momento de copiar las planillas en el PBC, porque la cantidad establecida es lo que corresponde a galletitas y no a leche como tenía que ser, y como la UOC y la DNCP no se percató del error al momento del llamado y al momento de firmar el contrato en particular, por lo que para salvar el error se debe de realizar la adenda, aclarando que los ítems cargados en el sistema y la oferta presentada por los oferentes coincide con la cantidad a ser establecida en la adenda. .-

Es importante aclarar que el interés público está comprometido en el sentido de que son niños los que reciben el complemento nutricional y si no solucionamos el error involuntario cometido la empresa adjudicada podría suspender la distribución y eso sería muy perjudicial a los niños.-

Para cumplir con el establecido en la autorización del MEC y el ítem solicitado en cuanto a días y raciones A SER DISTRIBUIDAS "leche fluida", corresponde la modificación de la cláusula en cuestión. Con esto no se infringe lo establecido en el art. 4 de la ley 2051/03 y tampoco se altera la naturaleza y finalidad del contrato, NO hubo aumento del monto total del contrato.-

Como Encargado de la UOC, y en base a los antecedentes del caso recomiendo la aprobación de la adenda N° 1 del contrato N° 257/2019 "Adquisición de leche fluida Para Complemento Nutricional Para Escuelas del Departamento del Guairá con ID Nº 356799", en base a lo establecido en el Art. 55 inc.) b de la. Ley 2051/03 y el art. 24 de la Resolución N° 3136/18.-

Es mi Dictamen.

**Abog. CARLOS ARAUJO CARDOZO.-**
**Encargado UOC**

GOBIERNO DEPARTAMENTAL GUAIRÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CULTURA DE TRADICIONES